

ORDEN de 12 de febrero de 1996, por la que se regulan las subvenciones a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general.

La Consejería de Educación y Juventud ejerce las competencias que le encomienda el Plan Integral de Juventud, dedicando especial atención al área de participación social, fomentando el asociacionismo juvenil útil, que atienda a la formación integral del joven a través de actividades organizadas por los jóvenes para actuar en la sociedad, asumiendo su cuota de responsabilidad.

Una vez que consideramos formado un tejido asociativo juvenil importante, pretendemos desarrollar acciones con incidencia real y visible en la Sociedad, para lo que planteamos una línea de financiación de proyectos juveniles de interés social que aborden la búsqueda de soluciones para problemas sociales actuales y candentes, intentando establecer unos requisitos y metodología mínimos que garanticen la valorización y priorización correcta de los proyectos, así como la labor administrativa de seguimiento y evaluación correcta de la eficacia social de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria

Por la presente Orden se convoca la concesión de subvenciones para la financiación de programas a grupos, asociaciones y organizaciones juveniles, definidos en el artículo segundo, hasta un total de 60.000.000 de pesetas, con cargo al crédito consignado en la partida 13.04.323A.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996.

ARTICULO SEGUNDO.—Programas subvencionables.

Se concederán subvenciones a proyectos dentro de los siguientes programas, desarrollándose en el Anexo I a esta Orden los conceptos, requisitos y prioridades que se incluyen en cada uno de ellos:

1. Programa para la Infancia.
2. Programa juvenil de carácter social.
3. Programa de Ocio y Tiempo Libre/Solidaridad.
4. Programa de Voluntariado Juvenil.
5. Programa de fomento de asociacionismo juvenil.

ARTICULO TERCERO.—Acerca de las Entidades y Organizaciones solicitantes.

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles, con una antigüedad mínima de un año.
- b) Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.
- c) Haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Educación y Juventud, cuando hayan vencido los plazos correspondientes.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudora de la Junta de Extremadura.

2.—Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

ARTICULO CUARTO.—De los órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1.—El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Juventud, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Juventud.

Vocales: El Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Dos técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud.

Secretario: El Jefe de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.

—Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante L.R.J.A.P.-P.A.C.).

—Formulación de propuesta razonada de resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO QUINTO.—De la solicitud, proyectos, documentación y subsanación de errores.

1.—Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Juventud, podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800 Mérida), en las Secciones Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2.—Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Documentación. La solicitud deberá acompañarse por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan, en el mismo orden para facilitar la evaluación:

—El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de: objetivos, número de participantes, fechas y lugar de celebración.

—Presupuesto de ingresos y gastos previstos. En cualquier caso será necesaria la acreditación de las ayudas solicitadas, concedidas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas.

—Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la asociación.

—Cualquier otra documentación que sea de interés para valorar el proyecto solicitado en base a los criterios generales establecidos en el artículo sexto.

—Declaración expresa del representante legal de no ser deudor de la Junta de Extremadura.

—Certificados actualizados expedidos por la Administración de Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.

—Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.

—Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

4.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud. No se considerará subsanable la falta de presentación de alguno o todos los documentos exigidos.

ARTICULO SEXTO.—Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1.—Referidos a las asociaciones solicitantes:

a) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados.

b) Financiación. Se tendrá en cuenta el presupuesto de la entidad, su patrimonio y la financiación obtenida de otras instituciones.

c) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos anteriormente subvencionados.

2.—Referidos a los programas solicitados.

a) Evaluación de necesidades sociales. Se tendrá en cuenta que los proyectos contengan un estudio de las necesidades que se pretendan abordar y de la existencia o inexistencia de cobertura pública o privada.

b) Objetivos: población a la que va dirigido, número de beneficiarios.

c) Recursos humanos con que se cuenta.

d) Temporalización de actividades.

e) Presupuesto del Programa. Se tendrán en cuenta los recursos que aporte la entidad, en su caso, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder ejecutar el proyecto.

f) Voluntariado. Se tendrán en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

g) Programas de continuidad. Se valorarán aquellos programas que supongan una continuidad de otros anteriores, siempre que siga persistiendo la necesidad y hayan obtenido una valoración satisfactoria en sus resultados.

ARTICULO SEPTIMO.—Acerca de la Resolución.

1.—La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, con-

siderando los informes que en sus caso hayan podido solicitar a otras Consejerías con competencias en materias objeto de programas juveniles solicitados, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

2.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3.—Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—Los proyectos subvencionados serán expuestos públicamente por la Dirección General de Juventud, con especificación de contenidos, fechas, lugares de realización, condiciones de admisión y Entidades responsables.

ARTICULO OCTAVO.—Acerca de los pagos, obligaciones de las asociaciones beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención.

1.—Pago. Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos, según se establezca en la Resolución, en función del programa a ejecutar.

2.—Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención en el plazo, forma y condiciones que establece la resolución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- c) Comunicar con al menos 15 días de antelación cualquier modificación en los proyectos, junto a la motivación razonada.
- d) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda de «Subvencionado por la Junta de Extremadura. P.I.J.».

3.—Justificación de gastos.

Antes del 31 de enero de 1997 se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa compuesta por originales o fotocopias compulsadas de las facturas y recibos, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Para los gastos de personal, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

—Cuando se trate de personal con contrato laboral: copia del contrato, visado por el INEM, de las nóminas firmadas y justificantes

correspondientes de los gastos de Seguridad Social y liquidaciones del IRPF.

—Cuando sea contratación de servicios copia del contrato de dicho arrendamiento, copia del alta en el I.A.E., recibo o recibos de la cantidad devengada y liquidaciones del IRPF.

4.—Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de presentación de la Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo noveno.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

ARTICULO NOVENO. Memoria Final.

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Juventud, acompañando a la justificación de gastos, y en la fecha prevista en el apartado 3 del artículo octavo, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- III. Resumen económico.
- IV. Conclusiones.

ANEXO. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura. P.I.J.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

1. Programa para la Infancia.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de animación del tiempo libre infantil.
- Proyectos de animación de tiempo libre para población infantil con problemas de marginación social.
- Proyectos de animación de tiempo libre para población infantil en medio rural.

2. Programa Juvenil de Carácter Social.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de desarrollo de campañas de información en materia de empleo, educación sexual, integración social, etc.
- Proyectos de apoyo a mujeres desfavorecidas en los campos de información laboral, educación sexual e integración social.
- Proyectos de apoyo y desarrollo de campañas de información de Organismos e Instituciones en materia de prevención de toxicomanías, prevención de embarazos, SIDA, voluntariado juvenil, etc.
- Proyectos de animación en actividades extraescolares.
- Proyectos de formación e información sobre participación en consejos escolares y asociaciones estudiantiles.

3. Programa de Ocio y Tiempo Libre/Solidaridad.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de Educación Ambiental que desarrollen acciones solidarias en el entorno en que se ubique la asociación.
- Proyectos de Defensa del Patrimonio Histórico-Artístico que desarrollen acciones solidarias en el entorno en que se ubique la asociación.
- Proyectos de Solidaridad en contra de la xenofobia, la intolerancia y el racismo, con grupos sociales desfavorecidos.
- Proyectos de Paz y Solidaridad en barrios urbanos y zonas rurales.

4. Programa de Voluntariado Juvenil.

A) Proyectos Prioritarios

- Proyectos de actuación con voluntarios juveniles, en los campos de naturaleza, defensa del Patrimonio Histórico, marginación social, minusválidos, etc.
- Proyectos de actuación con voluntarios juveniles en el campo del

deporte aplicados a marginación social, minusvalías físicas y psíquicas, deporte no competitivo, etc.

—Proyectos de formación de voluntarios en las distintas actividades anteriormente mencionadas.

5. Programa de fomento de asociacionismo juvenil.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de mantenimiento, implantación y ampliación de sedes de asociaciones.
- Proyectos de actividades orgánicas de sedes, agrupaciones o federaciones.
- Proyectos de información destinados al fomento de asociacionismo juvenil.

6.—Requisitos para todos los programas.

Cada proyecto presentado deberá cumplir, en su caso, los siguientes requisitos, no siendo evaluado en caso contrario:

—Cada proyecto deberá ser perfectamente definido, con rigor, precisión y claridad, de manera que permita una correcta y objetiva evaluación.

—El personal deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

—En caso de ejecutarse proyectos que necesiten celebrarse en centros, instalaciones o dependencias, de tipo deportivo, histórico-artístico o medioambiental, deberá contarse con la oportuna autorización para su uso.

—Los cursos de formación deberán tener una duración mínima de 30 horas y aproximadamente 15 alumnos por curso.

—El número máximo de jóvenes por cada monitor estará comprendido entre 10 y 15.

—Las actividades serán programadas de acuerdo a un proyecto educativo.

—Los proyectos tendrán un coste unitario máximo de 1.500.000 pesetas. (Este límite máximo podrá superarse si el exceso es financiado mediante otras subvenciones o aportaciones, que deberán ser certificadas por las Entidades u Organismos Públicos que las conceden o bien ser justificadas mediante certificación bancaria de saldo en cuenta corriente cuando sean recursos propios o procedentes de Organizaciones o Instituciones privadas.)

7.—Cantidades y conceptos subvencionables.

A) La subvención máxima a conceder por cada proyecto no superará nunca 1.500.000 pesetas, y podrá ser menor si la Comisión de Evaluación entiende que el proyecto evaluado puede ser ejecutado, total o parcialmente, con un menor coste, o bien concurren otras subvenciones o recursos.

B) Los conceptos a subvencionar son:

—Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto (en su caso alquiler o coste imputable al proyecto).

—Gastos de transporte.

—Gastos de estancia de los participantes.

—Gastos de manutención de los participantes.

—Gastos de personal que esté adscrito exclusivamente al cumplimiento del proyecto, con un importe máximo subvencionable equiparable a las retribuciones fijadas en la jornada real de trabajo para las categorías homólogas del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías máximas determinadas por dicho Convenio, siempre que no superen, en su conjunto, el 5% del total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo, se autorice un porcentaje superior, y con absoluta exclusión de las actividades realizadas en condición de miembros de las juntas directivas en órganos de dirección de las asociaciones.

—Gastos de profesorado o profesionales, hasta un grado máximo de 2.000 Ptas./hora o 10.000 Ptas./día.

—Gastos de gestión y administración necesarios para la ejecución del programa, que no podrán nunca superar el 15% del importe total del mismo.

—Gastos de imprenta, publicidad y difusión propios de la actividad, que no superarán el 30% del proyecto.

ORDEN de 12 de febrero de 1996, por la que se regula la realización de programas de actuación de los Consejos Locales de la Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de la Juventud.

La Consejería de Educación y Juventud tiene encomendadas las competencias relativas al fomento del asociacionismo juvenil, potenciación

de la formación integral de los jóvenes y facilitar su participación social por medio de actividades organizadas por ellos mismos.

La presente Orden aporta novedades en la materia: Se pretende fomentar que los jóvenes lleven a cabo, en colaboración con la Dirección General de la Juventud, programas concretos para fines considerados prioritarios, todo ello sin olvidar el fomento de la cooperación y asociacionismo.

Una vez que se considera formado un tejido asociativo importante, entendemos necesario ligar éste a la realidad socioeconómica territorial, buscando que los intereses juveniles incidan en la resolución de los problemas cotidianos que les afectan.

En este sentido, consideramos muy eficaz la labor de información, formación y dinamización que vienen realizando los Consejos Locales de Juventud, a través de la realización de múltiples actividades juveniles, cuya temporalización viene marcada por la detección de la necesidad en el colectivo juvenil de la localidad.

Y tiene especial significado poner en común esa labor con la que desarrolla la Dirección General de Juventud, con el objeto de optimizar los recursos disponibles.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria y financiación

1. Por la presente Orden, se convoca la realización conjunta de programas de actuación en materia juvenil entre los Consejos Locales de Juventud y la Dirección General de Juventud de la Junta de Extremadura para la financiación de proyectos juveniles.

2. La cuantía máxima destinada a este programa es de 10.000.000 de pesetas, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 13.04.323A.640.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996.

ARTICULO 2.º - Actividades subvencionables

Las actividades subvencionables, lo serán a petición y programadas por los Consejos Locales de Juventud, y deberán perseguir alguno de estos fines:

- a) Potenciar el asociacionismo juvenil.
- b) Potenciar servicios de interés general al alcance de los jóvenes.
- c) Promover una formación humana y el desarrollo global del joven en actividades de tiempo libre.

ARTICULO 3.º - Entidades solicitantes